



RADICACIÓN: 0800141890082019-00605-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVACOOSUPERCREDITO identificado con Nit 900.083.694-1
DEMANDADO: PEDRO LUIS DOMINGUEZ MARIMON C.C.85.261.397

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de medida cautelar.

Barranquilla, febrero 11 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, se observa que el apoderado judicial del extremo ejecutante ha solicitado que se requiera al pagador del MINISTERIO DEFENSA- ARMADA NACIONAL por primera vez para que de cumplimiento a la medida de embargo ordenada por el despacho, pero, revisado el expediente, se observa contestación de lo solicitado al pagador mediante escrito del 7 de febrero de 2020, en el que informa que el señor PEDRO LUIS DOMINGUEZ MARIMON C.C.85.261.397, no figura como funcionario activo o retirado de la institución, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado. En razón a ello se pone en conocimiento al demandante la respuesta de dicha entidad.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1. Póngase en conocimiento a la parte demandante de la respuesta emitida por el pagador de la entidad MINISTERIO DE DEFENSA -ARMADA NACIONAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9a0ea23dcfe2af1e48ea4b1e90b2811a93d1c7b028f755ca30eb30f42558c47
Documento generado en 11/02/2021 02:51:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>